

## BASES DE LA PROMOCION

### "AYUDEMOS A LOS ANIMALITOS DE LAS FUNDACIONES VECINAS"

#### COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.

En Santiago de Chile, a 19 del mes de octubre del año 2023, **COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.**, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario N°96.571.890-7, la que comparece representada por **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 76.588.066-1, representada a su vez por don **Ricardo Anwandter Rodríguez**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número once millones trescientos treinta y nueve mil trescientos treinta y dos guion siete, y por don **Felipe Recabal Mella**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número 13.995.654-0, todos domiciliados en avenida Apoquindo número seis mil setecientos cincuenta, piso diecinueve, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante también denominadas como la "**Empresa**", viene en establecer las siguientes Bases de Promoción, en adelante también las "**Bases**".

#### **PRIMERO: Alcances.**

1. La Empresa, dentro de su plan de marketing, promociones e incentivos para atraer clientes y reconocer su preferencia por los centros comerciales Espacio Urbano, realizará una promoción denominada "**AYUDEMOS A LOS ANIMALITOS DE LAS FUNDACIONES VECINAS**" que se desarrollará entre los días 18 al 29 de octubre de 2023, hasta las 23:59 horas, ambas fechas inclusive, en adelante e indistintamente como la "**Promoción**".
2. En virtud de la Promoción, todas las personas naturales, con carnet de identidad o pasaporte vigente que tengan una cuenta en Facebook e Instagram abierta y vigente, y que sean seguidores de Espacio Urbano estas redes sociales,

deberán darle “me gusta” a la publicación correspondiente al concurso y comentar utilizando un emoji de su animal favorito.

3. Con base en lo anterior, tendrán la posibilidad de contribuir con \$10 pesos para el canje de dinero a dos fundaciones que fueron seleccionadas mediante una convocatoria abierta, que finalizó el 15 de octubre de 2023. Cada Participante es responsable de la veracidad de los datos proporcionados, sin que la Empresa asuma ninguna responsabilidad adicional.

#### **SEGUNDO: Requisitos para Participar y Limitaciones.**

Podrán participar en la Promoción sólo las personas naturales, con carnet de identidad o pasaporte vigente, que tengan una cuenta en Facebook e Instagram abierta y vigente, que sean seguidores de Espacio Urbano en estas redes sociales, respetando las limitaciones establecidas en estas Bases y en las políticas de Facebook e Instagram.

A estas personas se les denominarán en adelante los “Participantes” o individualmente considerados, el “Participante”.

#### **TERCERO: Vigencia de la Promoción.**

La Promoción se mantendrá vigente durante entre los días **18 al 29 de octubre de 2023, hasta las 23:59 horas**, ambas fechas inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa podrá decidir extender el plazo de vigencia de la Promoción, circunstancia que se advertirá al público, a más tardar dos días antes de la fecha de término de la Promoción, en la página de Facebook **[www.facebook.com/EspacioUrbanoCL](http://www.facebook.com/EspacioUrbanoCL)**.

Las Bases de esta Promoción se encuentran protocolizadas en el oficio del Notario don Eduardo Avello Concha, titular de la 27ª Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco N°0153, comuna de Providencia, Región Metropolitana. Además, se encuentran publicadas en la “fan page” de Facebook **[www.facebook.com/EspacioUrbanoCL](http://www.facebook.com/EspacioUrbanoCL)**.

#### **CUARTO: Mecánica de la Promoción.**

Todas aquellas personas naturales, con carnet de identidad o pasaporte vigente que tengan una cuenta en Facebook e Instagram abierta y vigente, y que sean seguidores de Espacio Urbano estas redes sociales, deberán darle “me gusta” a la publicación correspondiente al concurso y comentar utilizando un emoji de su animal favorito.

Cada participante será responsable de los datos proporcionados, exonerando a la Empresa de cualquier responsabilidad derivada de la inexactitud de la información recibida. **El sorteo final se efectuará el 30 de octubre de 2023 a las 10:00 horas aproximadamente.**

#### **QUINTO: Premio.**

El Premio consiste en un canje de \$200.000 y un máximo de \$500.000 pesos para las 2 fundaciones seleccionadas mediante una convocatoria abierta, el 15 de octubre de 2023. El canje se realizará a través de transferencia bancaria, previa coordinación entre la Empresa y la Institución. El monto del canje se distribuirá equitativamente entre las 2 fundaciones seleccionadas. Se estima que el Valor de cada emoji por participante sea de \$10 pesos.

El Premio no incluirá ningún tipo de gasto en que el participante ganador debiese incurrir, para efectos de cobrar su premio.

#### **SEXTO: Exclusiones de la Promoción.**

- a. El premio consiste en una canje mínimo de \$200.000 y un máximo de \$500.000 pesos para las 2 fundaciones seleccionadas mediante una convocatoria abierta, el 15 de octubre de 2023.
- b. El Premio no es canjeable en dinero, ni es acumulable con otras promociones, descuentos u ofertas en dinero.

#### **SÉPTIMO: Centros Comerciales Adscritos a la Promoción.**

- I.Espacio Urbano Pionero, ubicado en Av. Eduardo Frei Montalva N°01110, comuna de Punta Arenas;
- II.Espacio Urbano Linares, ubicado en Aníbal León Bustos N°0280, comuna de Linares;

- III.Espacio Urbano 15 Norte, ubicado en Av. Benidorm N°961, comuna de Viña del Mar;
- IV.Espacio Urbano Plaza Maipú, ubicado en Av. Ramón Freire (ex Pajaritos) 1790, Maipú.
- V.Espacio Urbano Las Rejas, ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°5091, comuna de Santiago.
- VI.Espacio Urbano Melipilla, ubicado en Calle Vargas N° 456, Melipilla.
- VII.Espacio Urbano Los Andes, ubicado en Av. Santa Teresa N°683, comuna de Los Andes.
- VIII.Espacio Urbano La Dehesa, ubicado en Av. El Rodeo N°12.850, comuna de Lo Barnechea.
- IX.Espacio Urbano La Laguna, ubicado en Av. Paseo Colina Sur, número 14.500, comuna de Colina.
- X.Espacio Urbano Puente Alto, ubicado en Av. Concha y Toro N°1149, comuna de Puente Alto.
- XI.Espacio Urbano Gran Avenida, ubicado en Gran Avenida José Miguel Carrera N°6150, comuna de San Miguel.
- XII.Espacio Urbano Antofagasta, ubicado en la calle Zenteno, número veintiuno, comuna de Antofagasta, Segunda Región de Antofagasta.
- XIII.Espacio Urbano Machalí, ubicado en la Av. Miguel Ramírez N° 1550. Rancagua

**OCTAVO: Publicidad de la Promoción.**

La Promoción será informada al público, a través del *fanpage* de Espacio Urbano [www.facebook.com/EspacioUrbanoCL](http://www.facebook.com/EspacioUrbanoCL) e [www.instagram.com/espaciourbano](https://www.instagram.com/espaciourbano)

**NOVENO: Suspensión o Modificación de la Promoción.**

La Empresa podrá suspender o modificar los efectos de la presente Promoción, lo cual será oportunamente comunicado a través de la *fanpage* de Espacio Urbano

[www.facebook.com/EspacioUrbanoCL](https://www.facebook.com/EspacioUrbanoCL), por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, o en razón de actos, disposiciones u órdenes de autoridad competente o con motivo de circunstancias sobrevinientes que impidan su realización u obliguen a modificar las condiciones de la misma.

#### **DÉCIMO: Aceptación de Bases y Derechos de uso de Imagen.**

La participación de los Participantes en esta Promoción implica para todos los efectos legales, la total aceptación y acatamiento de estas Bases. La aceptación de estas Bases implica la autorización a Espacio Urbano a tratar los Datos Personales que proporcionen los Participantes, de conformidad con la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada (la "Ley"). Asimismo, y siempre que no esté prohibido por la Ley o regulaciones especiales, los Participantes autorizan a Espacio Urbano a compartir los Datos con el resto de las empresas relacionadas y a que estas últimas traten, en su beneficio, los Datos Personales; y, los compartan entre sí.

Todos los Participantes de la Promoción autorizan desde ya, expresamente y sin necesidad de otra autorización especial, a difundir sus nombres, sus números de cédula de identidad, sus imágenes, ya sea mediante la toma de fotografías y/o video tapes o filmaciones de cualquier tipo que se efectúen de los Participantes y/o de su grupo familiar, todo ello en relación con su participación en la Promoción, renunciando todos ellos a recibir cualquier compensación, sea en dinero o en especie, por dicha difusión.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Responsabilidad.**

La Promoción se rige por estas Bases y por las leyes chilenas. La Empresa no se hará responsable si los Participantes no pudieren solicitar o recibir su Premio, por sí o a través de sus representantes, ya sea por motivos de salud (enfermedad o accidente), por incapacidad física o mental, por motivos laborales o por no obtener o tener sus documentos al día, o no existir conectividad vial y en general cualquier hecho externo ajeno a responsabilidad de la Empresa.

La Empresa se exime de cualquier responsabilidad a causa de enfermedad de los Participantes, condiciones climáticas desfavorables, terrorismo, disposiciones de la

autoridad competente y otros eventos de similar naturaleza, que obliguen a que el beneficio de la Promoción se haga efectivo en una forma diferente a como se estipula en estas Bases, resultando lo anterior de cargo y responsabilidad del respectivo Ganador.

El incumplimiento de las condiciones o procedimientos establecidos en estas Bases para la participación en esta Promoción implicará la inmediata exclusión de la Promoción del Participante involucrado y/o la revocación de su derecho a obtener su correspondiente Premio.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Solución de Conflictos.**

En caso de presentarse dificultades por parte de consumidores o participantes de la Promoción, el presunto afectado deberá presentar un reclamo por escrito, dirigido al área de Marketing de Sociedad Administradora de Centros Comerciales SpA, en la administración del respectivo Centro Comercial. Este reclamo se responderá en plazo de cinco días hábiles. Si, tras la correspondiente respuesta otorgada por esta última, se mantiene el reclamo por parte del consumidor, la diferencia podrá ser sometida al conocimiento de los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad de Santiago.

Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho del consumidor de ejercer los derechos legales que le correspondan.

**Felipe Recabal Mella**

**Ricardo Anwandter Rodríguez**

p.p. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA

p.p. COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.